

5.º Carnet de empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de La Coruña (Norte) desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 24 de mayo de 1963.

El acto de apertura en Madrid, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, Alfonso XII, 56, a las trece horas del día 1 de junio de 1963, ante una Junta constituida por el Presidente o persona en quien delegue, el Ingeniero Director, el Secretario, el Abogado del Estado y el Delegado de la Intervención General.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, en provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra) la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Presidente.—1.811.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 789/1963, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Soto Redondo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Soto Redondo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 790/1963, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Arturo Rubinstein.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Rubinstein,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Escorial, opositora a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.345, entre partes, de la una, como demandante, doña María del Carmen Rodríguez Escorial, representada por el Letrado don José Cabanillas Casares, y de otra, como demandada, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de julio de 1960, que aprobó el expediente de oposiciones restringidas al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y contra la de 24 de diciembre del mismo año que desestimó la reposición de aquélla, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Rodríguez Escorial, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de julio de 1960, así como contra la Resolución de dicho Ministerio, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto, debemos revocar y revocamos, por no hallarse ajustadas a Derecho, las expresadas Ordenes, exclusivamente en cuanto eliminan a la expresada demandante de la lista de opositores aprobados en las oposiciones restringidas convocadas en 7 de agosto de 1959 para constituir el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, debiendo, en consecuencia, declarar como declaramos el derecho de la recurrente a ser incluida en la relación de opositores aprobados para plazas de Profesores adjuntos numerarios para cátedras de «Francés» y ser designada para una de las mencionadas plazas, sin que haya lugar a hacer declaración, también solicitada por la actora, de que se efectúe su nombramiento para la plaza correspondiente del Instituto de Toledo, en cuyo caso concreto —y salvo que se hallase vacante— desestimamos el recurso.»

De conformidad con el fallo preinserto,

Este ministerio ha dispuesto que se cumpla en todos sus términos la sentencia recaída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Terésiano de los Santos Mártires», de Calahorra (Logroño), para impartir las enseñanzas correspondientes al Cuarto Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa y Curso de Adaptación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Terésiano de los Santos Mártires», de Calahorra (Logroño), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Terésiano de los Santos Mártires», de Calahorra (Logroño), para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963: Cuarto Curso del Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.